

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

ELIMINADO: CINCO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIPI EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a dieciséis de abril del año dos mil veinticinco

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0094RN2024 de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, la C. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [REDACTED] ubicado en el municipio de [REDACTED]

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0094/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes señalada, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIPI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ACUERDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 3º inciso B) fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracciones I, XV, XXI, XXII, XXIV, XL, LIII, LXVI, 54 fracción VIII y último párrafo y 80 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, XV, XX, XXIV, XXV, XXXIX y LV, tercero y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. DESIG/048/2025 de fecha 16 de marzo de 2025, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Titulares de los Órganos de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que en el acta de inspección No. RN0094/2024 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La visita de inspección tiene la finalidad de verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal simplificado para el [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] correspondiente a la anualidad Cuatro de Cinco autorizadas (período comprendido del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023), que fue autorizada mediante el oficio No. DFZ152-201/20/0276,

ELIMINADO: CINCO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIPI EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

de fecha 17 de febrero de 2020, expedido por la Entonces Delegación Federal en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, se otorgó en los términos siguientes:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del Predio	Municipio	Estado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. UBICACIÓN GEORREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre de Predio: [REDACTED]

Vértice	X (m)	Y (m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: CUARENTA Y DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Durante el recorrido realizado conjuntamente con el Presidente del Comisariado Ejidal y los testigos por él designados, se pudo observar que el Aprovechamiento Forestal No Maderable solo se llevó a cabo únicamente dentro del polígono compuesto por las coordenadas anteriormente señaladas y que pertenecen al [REDACTED] Municipio de [REDACTED]

A continuación, se presenta el Plano General del Polígono formado por los terrenos del [REDACTED] Municipio de [REDACTED]

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 4,311.39 ha.
Superficie total a aprovechar: 2,760 ha.
Especie(s) por aprovechar:

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

ELIMINADO: CINCO PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Larrea Tridentata (Gobernadora)

Agave Salmiana (Magüey)

Parte(s) por aprovechar:

Ramas de *Larrea Tridentata*

Planta completa de *Agave salmiana*

Cantidad total por aprovechar:

50,757.12 kilogramos de *Larrea Tridentata*

4,744,295.95 Kilogramos de *Agave salmiana*

Para la superficie autorizada a intervenir de 2,760 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).	Áreas de Cortas
1	17/02/20	31/12/20	[REDACTED]	<i>Larrea tridentata</i>	317.5	2,584.19	Área 1
1	17/02/20	31/12/20	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	317.5	929,101.52	Área 1
Subtotal Anualidad: 1					931,685.71		

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).	Áreas de Cortas
2	01/01/21	31/12/21	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	269	755,665.65	Rodal II
2	01/01/21	31/12/21	[REDACTED]	<i>Larrea tridentata</i>	269	2,281.65	Rodal II
Subtotal Anualidad: 2					757,947.30		

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).	Áreas de Cortas
3	01/01/22	31/12/22	[REDACTED]	<i>Larrea tridentata</i>	272.5	5,423.29	Rodal III
3	01/01/22	31/12/22	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	272.5	1,184,514.44	Rodal III
Subtotal Anualidad: 3					1,189,937.73		

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).	Áreas de Cortas
4	01/01/23	31/12/23	[REDACTED]	<i>Larrea tridentata</i>	304	10,821.18	Rodal IV
4	01/01/23	31/12/23	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	304	904,243.13	Rodal IV
Subtotal Anualidad: 4					915,064.31		

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg).	Áreas de Cortas
5	01/01/24	31/12/24	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	217	970,771.2	Rodal V
5	01/01/24	31/12/24	[REDACTED]	<i>Larrea tridentata</i>	217	10,183.37	Rodal V
Subtotal Anualidad: 5					980,954.57		

TOTAL 4,775,589.62

ELIMINADO: DIECIOCHO PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DOCE PALABRAS,
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Al momento de la visita de inspección se está revisando la anualidad **Cuatro de Cinco** autorizadas (periodo comprendido del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023).

De la revisión de la documentación presentada se pudo obtener lo siguiente:

Relación de remisiones hoja seca de gobernadora (Larrea tridentata)

Para el caso del aprovechamiento de la Gobernadora (*Larrea tridentata*), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. ORE152-201/0596/2023 de fecha 26 de abril del 2023, autorizó al [REDACTED] un total de 15 remisiones forestales, folio de imprenta inicial 26031129 al folio de imprenta final 26031143, mismos que no fueron utilizados.

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

FOLIO REMISIÓN	FOLIO PROGRESIVO	FECHA	CLIENTE	PLANTAS ENTREGADAS	SALDO INICIAL	KG	SALDO QUE PASA
198	26031129	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
199	26031130	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
200	26031131	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
201	26031132	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
202	26031133	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
203	26031134	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
204	26031135	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
205	26031136	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
206	26031137	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
207	26031138	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
208	26031139	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
209	26031140	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
210	26031141	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
211	26031142	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR
212	26031143	-----	-----	-----	10,821.180	-----	SIN USAR

Es importante mencionar que la relación de folios no utilizados aparece en el oficio sin número de fecha 03 de enero de 2024 con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 21 de febrero de 2023, donde el C. Presidente del Comisariado [REDACTED] Municipio de [REDACTED] hace entrega de las remisiones forestales no utilizadas y canceladas durante el año 2023. (Folios 26031129 al 26031143, Se anexa copia del Documento)

Relación de remisiones piña mezcalera (Agave salmiana)

En Cuanto al aprovechamiento de la Piña mezcalera *Agave salmiana* (*Maguey*), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. ORE152-201/0596/2023 de fecha 26 de abril del 2023, autorizó al [REDACTED] un total de 50 folios, folio de imprenta inicial 26031144 al folio de imprenta final 26031193, de los cuales a continuación se presenta lo siguiente:

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

FOLIO REMISIÓN	FOLIO PROGRESIVO	FECHA	CLIENTE	PLANTAS ENTREGADAS	SALDO INICIAL	KG	SALDO QUE PASA
213	26031144	14-may	[REDACTED]	557	904243	18381	885862
214	26031145	14-may	[REDACTED]	593	885862	18383	867479
215	26031146	16-may	[REDACTED]	628	867479	20096	847383
216	26031147	19-may	[REDACTED]	656	847383	19680	827703
217	26031148	19-may	[REDACTED]	634	827703	19654	808049
218	26031149	19-may	[REDACTED]	672	808049	20160	787889
219	26031150	21-may	[REDACTED]	667	787889	20010	767879
220	26031151	21-may	[REDACTED]	657	767879	20367	747512
221	26031152	23-may	[REDACTED]	604	747512	19932	727580
222	26031153	23-may	[REDACTED]	682	727580	20460	707120
223	26031154	28-may	[REDACTED]	631	707120	21454	685666
224	26031155	28-may	[REDACTED]	667	685666	20010	665656
225	26031156	07-jun	[REDACTED]	679	665656	20370	645286
226	26031157	07-jun	[REDACTED]	656	645286	19680	625606
227	26031158	07-jun	[REDACTED]	668	625606	20040	605566
228	26031159	16-jun	[REDACTED]	620	605566	19840	585726
229	26031160	16-jun	[REDACTED]	637	585726	19747	565979
230	26031161	16-jun	[REDACTED]	641	565979	19871	546108
231	26031162	07-sep	[REDACTED]	649	546108	18821	527287
232	26031163	07-sep	[REDACTED]	618	527287	18540	508747
233	26031164	07-sep	[REDACTED]	639	508747	19170	489577
234	26031165	15-sep	[REDACTED]	634	489577	17752	471825
235	26031166	15-sep	[REDACTED]	590	471825	17110	454715
236	26031167	15-sep	[REDACTED]	621	454715	17388	437327
237	26031168	---	[REDACTED]	0	437327	0	437327
238	26031169	18-sep	[REDACTED]	614	437327	18420	418907
239	26031170	18-sep	[REDACTED]	601	418907	18631	400276
240	26031171	18-sep	[REDACTED]	562	400276	17984	382292
241	26031172	22-sep	[REDACTED]	628	382292	18212	364080
242	26031173	22-sep	[REDACTED]	652	364080	18908	345172

ELIMINADO: VEINTINUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

ELIMINADO: CINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: DIECINUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

243	26031174	23-sep	[REDACTED]	657	345172	19710	325462
244	26031175	23-sep	[REDACTED]	648	325462	19440	306022
245	26031176	18-oct	[REDACTED]	674	306022	20220	285802
246	26031177	18-oct	[REDACTED]	682	285802	20460	265342
247	26031178	19-oct	[REDACTED]	695	265342	20850	244492
248	26031179	19-oct	[REDACTED]	709	244492	21270	223222
249	26031180	30-oct	[REDACTED]	659	223222	19770	203452
250	26031181	30-oct	[REDACTED]	637	203452	19110	184342
251	26031182	30-oct	[REDACTED]	668	184342	19372	164970
252	26031183	28-nov	[REDACTED]	653	164970	19590	145380
253	26031184	28-nov	[REDACTED]	674	145380	20220	125160
254	26031185	29-nov	[REDACTED]	682	125160	20460	104700
255	26031186	29-nov	[REDACTED]	699	104700	20970	83730
256	26031187	02-dic	[REDACTED]	609	83730	20706	63024
257	26031188	02-dic	[REDACTED]	618	63024	20394	42630
258	26031189	03-dic	[REDACTED]	682	42630	20460	22170
259	26031190	03-dic	[REDACTED]	646	22170	20672	1498
260	26031191	---	[REDACTED]	0	1498	0	1498
261	26031192	---	[REDACTED]	0	1498	0	1498
262	26031193	---	[REDACTED]	0	1498	0	1498
				29649		902,745	

Durante el recorrido realizado por los terrenos bajo aprovechamiento, correspondiente a la **Cuarta Anualidad**, periodo 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, del Ejido El Salto, se detectó que durante el periodo en revisión se extrajeron 46 viajes de Maguey por un volumen total **aprovechado de 902,745 toneladas (902,745.000 kilogramos), para el caso de maguey (Agave salmiana),**

Es importante mencionar que la relación de folios no utilizados y cancelados aparece en el oficio sin número de fecha 03 de enero de 2024 y recibido en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 21 de febrero de 2023 donde el C. Presidente del Comisariado [REDACTED] Municipio de [REDACTED] hace entrega de las remisiones forestales no utilizadas y canceladas durante el año 2023. (Para el Caso del Maguey (Agave salmiana) los Folios 26031168, 26031191, 26031192 y 26031193, Se anexa copia del Documento).

Para el caso del aprovechamiento forestal no maderable del maguey, las remisiones forestales presentadas tienen como destinatario a la empresa denominada [REDACTED] S.P.R. de R.L. de C.V., con domicilio en [REDACTED] Interior [REDACTED] colonia [REDACTED] (IIDEA) [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

ELIMINADO: TREINTA Y CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

ELIMINADO: CINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

4 VIGENCIA

Hasta el 31 de Diciembre de 2024.

- 5 El Responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro SLP, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A decir del visitado C. [REDACTED], en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del [REDACTED] manifiesta que el Responsable Técnico del Ejido es [REDACTED] representado por el [REDACTED] con domicilio fiscal en calle [REDACTED] Localidad [REDACTED], inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro SLP, Tipo VI, Volumen 1, Número 6.

El Programa de Manejo Forestal Simplificado para El aprovechamiento Forestal de Piña Mezcalera de *Agave Salmiana* y hoja seca de *Larrea tridentata* En [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] presentado durante la visita de inspección para el [REDACTED] esta recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de Octubre de 2019.

- 6 El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del Predio	Código de Identificación
[REDACTED]	U-32-038-SAL-004/20

El código de identificación que aparece en las remisiones forestales presentadas durante la visita de inspección, las cuales han sido utilizadas para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables y que fueron exhibidas durante la visita de inspección, tiene el código U-32-038-SAL-004/20.

- 7 Además de las restricciones de protección ecológicas previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de Ramos, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	Ramas	<i>Larrea tridentata</i>
NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal.	Planta completa	<i>Agave salmiana</i>

El aprovechamiento forestal no maderable realizado, se lleva de acuerdo a lo manifestado dentro del Programa de Manejo Forestal Simplificado y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales. No se detectó aprovechamiento en los márgenes de los arroyos temporales, no se encontró basura en Las áreas de aprovechamiento del maguey, así mismo se observó que se está dando cumplimiento a lo establecido en la **NOM-005-SEMARNAT-1997.** Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal y en la **NOM-007-SEMARNAT-1997.** Que establece los procedimientos, criterios y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de Ramos, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (Artículo, 93 y 98 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 9 de Diciembre de 2020)

El visitado exhibe en original el oficio No. ORE152-201/0596/2023 de fecha 26 de abril del 2023, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se autoriza lo siguiente:

Predio, Delegación política/Municipio, Código de Identificación, Producto, Especie, Nombre Común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida.	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
[REDACTED] U-32-038-SAL-004/20, hoja seca, <i>Larrea tridentata</i> (Gobernadora) 10,821.180 kilogramos	15	198	212	26031129	26031143
[REDACTED] U-32-038-SAL-004/20, piña mezcalera <i>Agave salmiana</i> (Magüey) 904,243.130 kilogramos	50	213	262	26031144	26031193

(Se anexa copia del documento presentado)

2. Los tramites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012.

La solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales no maderables, fue presentada en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 05 de abril de 2023, por lo anterior, la hoy Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la SEMARNAT mediante oficio No. ORE152-201/0596/2023 de fecha 26 de abril del 2023, otorga a [REDACTED] el siguiente:

Predio, Delegación política/Municipio, Código de Identificación, Producto, Especie, Nombre Común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida.	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
[REDACTED] U-32-038-SAL-004/20, hoja seca, <i>Larrea tridentata</i> (Gobernadora) 10,821.180 kilogramos	15	198	212	26031129	26031143
[REDACTED] U-32-038-SAL-004/20, piña mezcalera <i>Agave salmiana</i> (Magüey) 904,243.130 kilogramos	50	213	262	26031144	26031193

Las remisiones forestales que se otorgaron tienen fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

- De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

En éste momento el visitado exhibe en original el documento denominado Informe Anual sobre la ejecución, desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal del [REDACTED], Homoclave del Formato FF-SEMARNAT-058 (SEMARNAT-03-011), con sello de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 21 de Febrero de 2024.

Dentro del informe se mencionan las actividades realizadas comprometidas dentro del programa de manejo, la cuales fueron reforestación, control de basura en áreas de corta y dos cursos de capacitación sobre el aprovechamiento de maguey y gobernadora, se menciona también el estado sanitario del recurso forestal y los volúmenes cosechados y saldos.

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

Se hace del conocimiento a la persona con quien se entiende la diligencia.

- Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección, en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se otorgaron las facilidades necesarias para llevar a cabo los actos de Inspección.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos*"

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0094/2024 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

De los hechos asentados en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia forestal que pudiera actualizar algún supuesto de infracción de lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda vez que el **EJIDO EL SALTO** ubicado en el municipio de Pinos, Zacatecas está dando cumplimiento a lo dispuesto en la autorización otorgada mediante el oficio No. DFZ152-201/20/0276 de fecha 17 de febrero de 2020 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal simplificado correspondiente a la anualidad cuatro de cinco autorizadas (periodo comprendido del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023), en razón de lo anterior se tiene que fue atendido el objeto de la visita descrita en la orden de inspección ZA0094RN2024 y toda vez que el visitado se encuentra dando cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia forestal, se determina no iniciar procedimiento administrativo en su contra., en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0094RN2024 de fecha 22 de octubre

ELIMINADO: TRES PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARAFEO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: EJIDO EL SALTO, PINOS, ZACATECAS
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/0015-2024

ACUERDO DE CIERRE No.: 012/RN-FO/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de 2024, así como el acta de inspección no. RN0094/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento a la inspeccionada que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona moral antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la inspeccionada, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

V.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracciones I, II y III, 3 fracciones III, VII, VIII, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, 8, 112 fracción V, XI, 113, 115, transitorios primero, segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 112 fracción V, XI, 113, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de establecer las bases y la información de interés público que deben ser difundidos proactivamente por los sujetos obligados; registrados en el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Se hace del conocimiento del interesado que, en caso de acreditarse algún daño al medio ambiente, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Juan José Ríos número 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Colonia Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la Bióloga Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



B\LABF\L'SMGV\L'ABE